

Ultimo domicilio conocido: C/. del Rey n.º 31. Plasencia.
Expediente N.º: 10.069/97.

Normativa infringida:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, arts. 1 y 3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-07) art. 34.9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.6.

Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Posible sanción: 30.000 pesetas.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 16 de julio de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Luis Fernández Dávila.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: D. JOSE LUIS FERNANDEZ DAVILA.

Ultimo domicilio conocido: Ronda Sur, s/n. Naval Moral de la Mata.
Expediente N.º: 10.073/97.

Normativa infringida:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, arts. 1 y 3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.9.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.6.

Posible sanción: Treinta mil (30.000) pesetas.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, P.O., JOSE CERRO HERMOSO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 15 de julio de 1997, sobre notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. José María Sánchez Galayo, correspondiente al expediente n.º 97010223.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por haber sido rehusada, se hace pública la notificación del segundo requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. José María Sánchez Galayo, con domicilio en la C/. Francisco de Orellana, 38, del término municipal de Plasencia (Cáceres).

CONCEPTO: DONACIONES

EXPEDIENTE: 97010223

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por

D. Amador Sánchez Bermejo y D.^a Petra Galayo Acosta, a favor de D. José María Sánchez Galayo, elevada a escritura pública de compraventa n.º 826 el 23 de abril de 1993, ante el Notario D. Martín-Alfonso Palomino Márquez, de la/s finca/s que a continuación se describe/n:

- Vivienda en la segunda planta alta de la casa número ocho, sita en Puerta Talavera n.º 1, con una superficie útil de cincuenta y tres metros cuadrados, en el término municipal de Plasencia (Cáceres).
- Vivienda unifamiliar sita en C/. Francisco Orellana, 38, en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión se le ha requerido con fecha 29 de abril de 1997 para que remitiera a esta Inspección Fiscal copia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con motivo de la venta hubieran tenido lugar en su día entre Ud. como comprador y el vendedor (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

En lugar de lo solicitado, remite fotocopias de los justificantes bancarios correspondientes a los pagos realizados en favor del Registro de la Propiedad de Plasencia, copia de la escritura de compraventa, modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y una reseña manuscrita en la que hace constar que de la escritura se deduce que la finca situada en Puerta Talavera ha sido vendida, porque está expropiada por el Ayuntamiento de Plasencia.

Es preciso señalar que no ha presentado copia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con motivo de la venta hubieran tenido lugar en su día entre el comprador y los vendedores, y que, si bien presenta el modelo de autoliquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no aporta la carta de pago correspondiente a la liquidación complementaria girada por la Oficina Liquidadora de Plasencia por el aumento de valor asignado a la vivienda de Puerta Talavera, ni la correspondiente a la liquidación que se le giró en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como consecuencia del aumento de valor asignado a la vivienda unifamiliar antes mencionada.

En relación con todo ello, conviene efectuar las siguientes precisiones:

1.º - De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa (donación) cuando de los Registros fiscales o de los datos que obren en la Administración, resultara la

disminución del patrimonio de una persona y simultáneamente o con posterioridad... el incremento patrimonial correspondiente en el cónyuge, descendientes, herederos o legatarios.

2.º - Establece el art. 44 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que son incrementos o disminuciones de patrimonio las variaciones en el valor del patrimonio del sujeto pasivo que se ponga de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél.

3.º - Se consideran incrementos no justificados de patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los bienes o derechos cuya tenencia, declaración o adquisición no se corresponda con la renta o patrimonio declarados por el sujeto pasivo.

4.º - Salvo que el sujeto pasivo acredite otra cosa, los incrementos y disminuciones de patrimonio se entenderán devengados en el momento en que tenga lugar la alteración patrimonial.

Debe quedar claro a todos los efectos que ante un supuesto como el que nos ocupa, donde existe relación de parentesco entre las partes contratantes, si no se justifica ni acredita el pago de la compraventa de modo fehaciente, y no se tributa a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas declarando el incremento o disminución patrimonial por el transmitente y el rendimiento imputado al inmueble por el adquirente, no queda desvirtuada la presunción de que estamos en presencia de una transmisión lucrativa (donación).

5.º - Las simples manifestaciones efectuadas por las partes en un documento público no hacen prueba de su veracidad y pueden ser objeto de comprobación.

Así pues, se le vuelve a requerir para que remita a las Oficinas de la Inspección Fiscal sitas en la sede de las nuevas Consejerías de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma s/n, edificio D-3 06800-MERIDA (Badajoz) en el término de 10 días a contar desde la recepción de esta comunicación:

- La justificación del pago de la compraventa, que podría realizarse aportando la declaración del I.R.P.F. del vendedor correspondiente al ejercicio de 1993 y que refleje el incremento de Patrimonio obtenido como consecuencia de la compraventa, que en todo caso deberá coincidir con el valor apreciado por esta Administración, que según dictamen pericial asciende a 2.600.000 ptas. y 10.147.839 ptas. respectivamente.
- Las cartas de pago correspondientes a las liquidaciones que se hayan girado por la Oficina Liquidadora de Plasencia, tanto en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, como de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con el fin de que

las cantidades ya ingresadas puedan descontarse de la posible deuda tributaria que resulte, en el caso de que no pueda desvirtuarse la presunción de la donación.

En el caso de que en el plazo antes citado no aportara ningún medio de prueba suficiente en derecho que desvirtúe la presunción a que se hace referencia en este documento, se procederá a practicar la liquidación correspondiente y a dar traslado a la A.E.A.T. del incremento patrimonial producido y no declarado.

Si así lo desea, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386129 para concretar día y hora de la comparecencia. Igualmente, puede usted solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley General Tributaria.

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley General Tributaria y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 15 de julio de 1997.—La Actuaria, BLANCA IRENE MONTE-RO GARCIA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto de las obras de reforma instalaciones agua caliente sanitaria en la Residencia Universitaria Diego Muñoz Torrero, en Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.03.02.97

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma instalaciones agua caliente sanitaria en la Residencia Universitaria Diego Muñoz Torrero.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses desde el día siguiente de la Comprobación del Replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.602.077 Ptas. (IVA incluido).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada (en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.)

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Juventud.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, N.º 5.
- c) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Teléfono: 924 / 38-11-00
- e) Fax: 924/ 38-11-72
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo, J; Subgrupos, 2 y 4; Categoría, a.
- b) Otros requisitos: Excluidos.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad de las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud.